



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2013

El expediente número cuatro de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de julio de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|-------------------|
| 6. | Inversiones reales | <u>332.708,00</u> |
| | Total aumentos | 332.708,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|-------------------|
| 6. | Inversiones reales | <u>-25.000,00</u> |
| | Total disminuciones | -25.000,00 |

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|-------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | <u>307.708,00</u> |
| | Total aumentos | 307.708,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 23 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero